



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2019-A-MPH-BCA**

Bambamarca, 13 de noviembre del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 1410-2019-MPH-BCA/GDUYR, el Informe N° 987-2019-MPH-BCA/GAJ, el Oficio N° 866-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC y la Carta N° 144-2019-MPH-B/A, y;

**CON**

**SIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Informe N° 1410-2019-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 29.10.2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se hace llegar opinión técnica sobre la solicitud de conciliación presentada por la empresa Contratista Consorcio José Olaya, empresa ejecutora de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca";

Que, con Oficio N° 866-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, el Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita la emisión de la Resolución de autorización para conciliar respecto al Contrato N° 039-2018-MPH-BCA-OEC, relacionado a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca";

Que, mediante informe N° 987-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 08.11.2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace llegar opinión legal señalando que es Procedente se otorgue autorización al Procurador Público de esta Municipalidad, a fin de que pueda llevar a cabo la Conciliación respecto al Contrato N° 039-2018-MPH-BCA-OEC, relacionado a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca"; por lo cual, se procede a conciliar en parte la Pretensión 01, 02, 03 y 04, quedando establecida para conciliar, de la siguiente manera:

- Con respecto a la Pretensión 01, se proceda aprobar el cambio de ubicación del módulo destinado a tóxico.
- Con respecto a la Pretensión 02, se proceda a disponer que el CONSORCIO JOSE OLAYA, realice la entrega de juegos recreativos en una cantidad que justifiquen el monto asignado de S/. 75,000.00. Para la elección de los juegos a entregar, el contratista deberá coordinar con la Institución Educativa (Director (a) de la Institución Educativa).
- Con respecto a la Pretensión 03, se proceda a disponer que el CONSORCIO JOSE OLAYA, realice la entrega de equipamiento en una cantidad que justifiquen los montos asignado para el Equipamiento de Sectores (S/. 14,200.00) y en lo que se refiere a la computadora con un monto asignado de (S/. 15,000.00) la entrega de equipos de cómputo (Computadoras). Para la elección del equipamiento de sectores y los equipos de cómputo (Computadoras), el contratista deberá coordinar con la Institución Educativa (Director (a) de la Institución Educativa).

*"Juntos los hacemos la transformación de Bambamarca"*  
Con respecto a la Pretensión 04, se proceda a recepcionar la obra una vez cumplidas con las pretensiones antes indicadas, en el marco de lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, de igual modo, en el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá Informar al Alcalde y al Consejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que Involucre a la Entidad;

Que, al amparo del Artículo 5° de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación señala que la Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, con Carta N° 144-2019-MPH-B/A, de fecha 11.11.2019, se dispone la emisión de la Resolución Autoritativa para intervenir en el proceso conciliatorio respecto al Contrato N° 039-2018-MPH-BCA-OEC, relacionado a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, pueda conciliar respecto al Contrato N° 039-2018-MPH-BCA-OEC, relacionado a la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Cajamarca", estableciéndose que en el acto conciliatorio, se deberá precisar lo siguiente:

- Se proceda a conciliar en parte la Pretensión 01, 02, 03 y 04, quedando establecido para conciliar, de la siguiente manera:
  - Con respecto a la Pretensión 01, se proceda aprobar el cambio de ubicación del módulo destinado a tópico.
  - Con respecto a la Pretensión 02, se proceda a disponer que el CONSORCIO JOSE OLAYA, realice la entrega de juegos recreativos en una cantidad que justifiquen el monto asignado de S/. 75,000.00. Para la elección de los juegos a entregar, el contratista deberá coordinar con la Institución Educativa (Director (a) de la Institución Educativa).
  - Con respecto a la Pretensión 03, se proceda a disponer que el CONSORCIO JOSE OLAYA, realice la entrega de equipamiento en una cantidad que justifiquen los montos asignado para el Equipamiento de Sectores (S/. 14,200.00) y en lo que se refiere a la computadora con un monto asignado de (S/. 15,000.00) la entrega de equipos de cómputo (Computadoras). Para la elección del equipamiento de sectores y los equipos de cómputo (Computadoras), el contratista deberá coordinar con la Institución Educativa (Director (a) de la Institución Educativa).
  - Con respecto a la Pretensión 04, se proceda a recepcionar la obra una vez cumplidas con las pretensiones antes indicadas, en el marco de lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vique  
ALCALDE PROVINCIAL